



**TRABAJANDO
PARA USTED**

MODIFICA, EN LO QUE SE INDICA, LA
RESOLUCIÓN EXENTA ELECTRÓNICA
SEREMI MINVU VALPARAÍSO N°2062 DE
05 DE JUNIO DE 2026.
VALPARAÍSO, 21 julio 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2592

RESOLUCIÓN ELECTRONICA

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N°1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N°397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- d) La Ley N° 19880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- e) El Decreto Supremo N°10, (V. y U.) del año 2015, que regula el Programa de Habitabilidad Rural;
- f) El Ord. N°33 de fecha 16 de enero de 2026, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que instruye definir y designar territorios para aplicación de Llamados para Postulación con Proyectos de Asociación Territorial, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) del año 2015;
- g) El Ord. N°237 (V. y U.) de fecha 11 de febrero de 2026, que establece condiciones, criterios, requisitos y restricciones especiales para llamados a postulación con Proyectos de Asociación Territorial del Título I del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) del año 2015 y sus modificaciones;
- h) El Ord. N°434 de fecha 2 de marzo de 2026, de esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se solicita al GORE información para análisis territorial en el marco del Programa D.S. N° 10 (V. y U.) del año 2015- Habitabilidad Rural;
- i) El Ord. N°585 de fecha 24 de marzo de 2026, de esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se solicita información territorial a SERVIU y sus delegaciones;
- j) El Ord. N°325 de fecha 5 de mayo de 2026, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que instruye definir y designar territorios para aplicación de Llamados para Postulación con Proyectos de Asociación Territorial, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) del año 2015;
- k) La Resolución Exenta Electrónica (Seremi Minvu Valparaíso) N°2062, de 05 de junio de 2026, que definió territorios para la implementación de proyectos de asociación territorial en el marco del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10 (V. y U.), de 2015;
- l) El Memorándum N°198, de 13 de julio de 2026, del Departamento de Planes y Programas, solicitando proceder con la modificación de la resolución exenta N|2026, citada, de conformidad a los fundamentos allí consignados;
- m) Las Resoluciones N°36 de 19 de diciembre de 2024, N°8 de 24 de marzo de 2025 y Resolución N°3, de 21 de febrero de 2026, de la Contraloría General de la República, que fijan Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales;
- n) El D.S. (V. y U.) N° 51, de 25 de marzo de 2026, que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta Electrónica (Seremi Minvu Valparaíso) N°2062, de 05 de junio de 2026, esta Secretaría Regional Ministerial procedió a definir – en diversas comunas- territorios para la implementación de proyectos de asociación territorial en el marco del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10 (V. y U.), de 2015. Lo anterior, se fundamentó en los siguientes actos:
 - ORD. N°33 de fecha 16 de enero de 2026, la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, instruye definir y designar territorios para aplicación de Llamados para Postulación con Proyectos de Asociación Territorial, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) del año 2015, en atención a la necesidad de mejorar la focalización territorial del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) del año 2015 y a la constatación de la existencia de diferentes tipos de agrupaciones territoriales, por lo que hace indispensable una modalidad territorial de postulación colectiva que aborde diferentes tipología de proyectos.
 - ORD. N°237 (V. y U.) de fecha 11 de febrero de 2026, se establecieron las condiciones, criterios, requisitos y restricciones especiales para llamados a postulación con Proyectos de Asociación Territorial del Título I del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) del año 2015 y sus modificaciones.
 - ORD. N°434 de fecha 2 de marzo de 2026, de esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, se solicitó al Gobernador de la Región de Valparaíso, información para análisis territorial en el marco del Programa D.S. N° 10 (V. y U.) del año 2015- Habitabilidad Rural, a propósito del

- llamado del Título I, del mismo decreto, correspondiente a la modalidad Asociación Territorial para atender a localidades rurales de menos de 5.000 habitantes, orientado a la construcción y mejoramiento de viviendas, ya que se estaba evaluando la posibilidad de asignar puntaje a aquellas comunas y localidades rurales que se alinearan con el Programa de Gobierno Regional 2025-2029, mencionando algunos puntos de interés, que nos permitieran complementar el análisis técnico y resguardar la coherencia con los lineamientos estratégicos regionales.
- ORD. N°585 de fecha 24 de marzo de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, se solicitó SERVIU y a sus delegaciones, la colaboración en recopilación y actualización de información territorial vinculada a localidades rurales de sus respectivas provincias, necesaria para evaluar su incorporación en el eventual llamado del Título I del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) del año 2015, correspondiente a la modalidad Asociación Territorial.
 - ORD. N°325 de fecha 5 de mayo de 2026, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, se instruye definir y designar territorios para aplicación de Llamados para Postulación con Proyectos de Asociación Territorial, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) del año 2015 y se adjunta el anexo 1, con antecedentes generales, para la aplicación de este título, con el propósito de determinar su aplicabilidad en la región, y las posibles áreas de interés, de acuerdo a lo establecido en los artículos 32, 33 y 34 del D.S. N° 10 (V. y U.) del año 2015.
2. Al respecto, también resulta pertinente considerar las normas jurídicas aplicables al caso, determinándose lo siguiente:
 - Que, conforme a lo que dispone el artículo 1° del D.S. N°10 (V. y U.) del año 2015, que regula el Programa de Habitabilidad Rural, señala como finalidad mejorar las condiciones de habitabilidad de familias que residan en cualquier lugar del territorio nacional, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes de acuerdo a los datos que provea el Instituto Nacional de Estadísticas, atendiendo a sus particularidades geográficas y culturales.
 - Que, tratándose de áreas rurales, debe darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, considerando la normativa establecida en los cuerpos legales del MINVU, y las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial vigentes.
 - Que, según el artículo 2° numeral 2.15 del D.S. N°10 (V. y U.) del año 2015, se define como “Proyecto de Asociación Territorial: Proyecto o conjunto de proyectos de habitabilidad postulados al Título I de éste Programa, de forma colectiva, por la Entidad de Gestión Rural ante el SERVIU, relacionado con un territorio específico definido previamente por la SEREMI MINVU, caracterizado por condiciones geográficas, ambientales, culturales y productivas particulares, tales como aislamiento, dispersión territorial, dificultad de acceso, baja oferta de proveedores de servicios, emplazado al interior de una comuna, provincia o región, y cuyos habitantes poseen carencias de habitabilidad que pueden ser atendidas de manera integral por el Programa de Habitabilidad Rural.”
 - Asimismo, el artículo 32° del D.S. N°10 (V. y U.) del año 2015, establece: “Los Proyectos de Asociación Territorial tienen como objetivo la atención de un conjunto de personas en situación de déficit de habitabilidad, a través del desarrollo de iniciativas que mejoren estas condiciones para las familias residentes de un determinado territorio (...) Mediante resolución fundada, la SEREMI MINVU podrá permitir la postulación de grupos que superen el número máximo mencionado, en los casos en que la forma de asociación de las familias justifique que el grupo postulante no sea dividido en dos o más Proyectos de Asociación Territorial, tales como Comunidades Indígenas, Cooperativas de Vivienda y Comunidades Agrícolas.”
 3. Que, mediante Memorándum N° 198, de fecha 13 de julio del presente año, el Jefe (S) del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial solicitó la modificación de la resolución previamente individualizada, a fin de incorporar y excluir determinadas localidades territoriales, según correspondiera. Del mismo modo, solicitó suprimir el visto g) del referido acto administrativo, por cuanto no se recibió respuesta al oficio allí señalado, razón por la cual no fue posible contar con la información requerida para su incorporación. Adicionalmente, por correo electrónico, emitido por la profesional de dicho departamento, requirió incorporar la localidad de Longotoma, correspondiente a la comuna de la Ligua, provincia de Petorca.
 4. Atendido lo expuesto, conforme al principio de la no formalización, el artículo 13 de la Ley N°19.880 (Ley de Procedimiento Administrativo), prescribe en su inciso tercero lo siguiente: *“La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros”.*
 5. En concordancia con lo anterior, el mismo cuerpo legal antes citado, en su artículo 62, establece; *“Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.”*
 6. Que, en mérito de lo expuesto, se procede a resolver lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta Electrónica (SEREMI MINVU VALPARAÍSO) N°2062, en los siguientes términos:

a) Reemplácese su **RESUELVO I**, por lo siguiente;

LLAMADO CONTINENTAL		
PROVINCIA	COMUNA	LOCALIDAD
San Felipe	Catemu	Los Cerrillos
		El Cobre
		El Ñilhue
		Reinoso
		Lo Salas
	Putando	El Tártaro
		Guzmanez
		Rinconada de Silva
		Putando
	San Felipe	Curimon
		San Rafael
		Tierras Blancas
	Santa Maria	El Llano
		El Olivo
		Jahuel
	Llay Llay	El Porvenir
		Las Peñas
	Panquehue	El Mirador
		Panquehue
Los Andes	San Esteban	Lo Calvo
		La Ermita
		El Higueral
		Cariño Botado
		El Guape
	Los Andes	San Rafael
Marga Marga	Olmue	Calle Larga
		La Caldera
		Tabolango
	Quilpué	Granizo
Quillota	Quillota	Quebrada Alvarado
		La Vega
		Colliguay
	Hijuelas	San Pedro
		El Boco
		Manzanar
		Ocoa
		La Sombra
		El Retiro
		Hijuelas
		El Retiro - Los Pinos
	Nogales	El Melon
	La Calera	Pachacama
		Pachacamita
		Las Cabritas
San Antonio	Algarrobo	Comuna de Algarrobo
	Santo Domingo	Comuna de Santo Domingo
Valparaíso	Puchuncavi	Maitencillo

		La Laguna de Zapallar
		Campiche
		El Rincon
		Puchuncavi
		Pucalan
		San Antonio
		El Rungue
	Concón	Concón
	Casablanca	Reñaca Alto
		Comuna de Casablanca
Petorca	Valparaíso	Laguna Verde
	Cabildo	Artificio
		Los Molinos
		La Vega
	Petorca	La Ñipa
		Pedegua
		Petorca
		Chincolco
		Manuel Montt
		Hierro Viejo
	Zapallar	Catapilco
	La Ligua	Valle Hermoso
		Pichicuy
		Los Molles
		Longotoma
	Papudo	Pullally
		Papudo

LLAMADO INSULAR		
PROVINCIA	COMUNA	LOCALIDAD
Isla de Pascua	Isla de Pascua	Todas sus Localidades
Valparaíso	Juan Fernandez	Todas sus Localidades

- b)

Elimínese su **VISTO G**); en consecuencia, considérese la intercalación de sus vistos, pasando su visto h a la letra g, y así sucesivamente.
- II.

DÉJESE CONSTANCIA que en todo lo no modificado y/o rectificado, sus disposiciones mantendrán plena vigencia para la Resolución Exenta Electrónica (SEREMI MINVU Valparaíso) N°2062 de 05 de junio de 2026.
- III.

PUBLÍQUESE, la presente resolución en el Diario Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELO RUÍZ FERNÁNDEZ

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

JRP/KCF

DISTRIBUCIÓN:

- -DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS
- -SECCIÓN JURÍDICA
- -OFICINA DE PARTES